INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C. Nº/20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Rodney Alcaraz, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 93/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA".-**

Lugar y fecha : Asunción, de octubre de 2020.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 inciso h) del Decreto Nº 2.992/19, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 93/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA",** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***

ANTECEDENTES:

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000063 de fecha 23 de setiembre de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA"**, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOT-0114-2020-000785 de fecha 28 de agosto de 2020.

Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 27 de agosto de 2020: **NOTIFICOLE,** que el expediente N° 642 y Año 2020 con caratula "AMPARO PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S., el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 11, ha dictado la actuación de Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo N° 24 cuyos datos constan el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: ***CAUSA: AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. IDENTIFICACION N° 642/2020 "S.D N° 24… RESUELVE : I.- HACER LUGAR*** , a la presente acción de amparo constitucional promovida por la Sra. ESTHER GAMARRA ACOSTA por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- ***II- DISPONER,*** que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento (AZACITIDINA AMP. 100MG), inmediatamente, para el tratamiento de la Asegurada ***ESTHER GAMARRA ACOSTA, con C.I. N° 501.245***, según prescripción del médico tratante Dr. VICTOR SALINAS – Hemato-Oncología R.P. N° 6986.- ***III.- IMPONER,*** las costas en el orden causado.- ***IV.- ANOTAR,*** registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…"

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita la provisión de 56 (cincuenta y seis) frascos/ampollas, para 4 (cuatro) ciclos según receta médica.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rodney Alcaraz Director Dirección Operativa de Contrataciones I.P.S.

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por laGarantía Constitucional de Amparo con conforme: *Que, conforme a la Cedula de Notificación de fecha 27 de agosto de 2020:* ***NOTIFICOLE,*** *que el expediente N° 642 y Año 2020 con caratula "AMPARO PROMOVIDO*

Departamento Técnico de Contrataciones rmolinas

2021-09-09 09:40:44.798393-04

POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S., el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 11, ha dictado la actuación de Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo N° 24 cuyos datos constan el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: ***CAUSA: AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. IDENTIFICACION N° 642/2020 "S.D N° 24… RESUELVE : I.- HACER LUGAR*** *, a la presente acción de amparo constitucional promovida por la Sra. ESTHER GAMARRA ACOSTA por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-* ***II- DISPONER,*** *que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento (AZACITIDINA AMP. 100MG), inmediatamente, para el tratamiento de la Asegurada* ***ESTHER GAMARRA ACOSTA, con C.I. N° 501.245****, según prescripción del médico tratante Dr. VICTOR SALINAS – Hemato-Oncología R.P. N° 6986.-* ***III.- IMPONER,*** *las costas en el orden causado.-* ***IV.- ANOTAR,*** *registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…"*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorándum CA N° 5000011539 de fecha 06 de octubre de 2020, informa el referido llamado corresponde al objeto de gasto 352 "PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" del Programa N° 2 "Servicio social de calidad", y que cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3575/20 de fecha 06 de octubre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente ***ESTHER GAMARRA ACOSTA***, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 93/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Departamento Técnico de Contrataciones
rmolinas

2021-09-09 09:40:44.798393-04